

**CONVOCATORIA ERASMUS KA131 PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER.  
MODALIDAD DE ESTUDIOS. CURSO ACADÉMICO 2025/26 – FASE 1**

**Presentación**

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) es una universidad con clara vocación europea y abierta al mundo. En este escenario, la Universidad fomenta la formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias en universidades extranjeras, para lo cual convoca anualmente plazas de movilidad internacional de estudiantes que permite la realización de un período de estudios en una institución de educación superior de otro país dentro del marco del programa europeo Erasmus+, aprobado por el Reglamento (EU) 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021 para el período 2021-2027. Las estancias de movilidad están reguladas por el [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#), aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024 (DOCM 11/07/2024) y los acuerdos bilaterales firmados entre la UCLM y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior en el marco del programa europeo Erasmus+. Las estancias de movilidad contarán con financiación a través del proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000206822. Asimismo, se podrá considerar la subvención correspondiente que la UCLM reciba tras la asignación de la convocatoria del programa Erasmus+ para el año 2025. Por otro lado, los participantes podrán recibir ayudas del Banco Santander gracias al convenio suscrito con la UCLM en los programas Santander Universidades. Las características de las plazas ofrecidas en esta convocatoria pueden consultarse en el listado anexo: "Listado de destinos elegibles".

La presente convocatoria establece las condiciones para realizar la movilidad internacional dentro de los países del programa y terceros países asociados al programa en la modalidad Erasmus Estudios y Erasmus Movilidad Internacional para estudios, y de las condiciones que se ofrecen para **las estancias durante el curso 2025/26**, del proceso selectivo y de la realización de las propias movilidades. Las solicitudes y todos los actos derivados de esta convocatoria se tramitarán de manera telemática a través de la aplicación informática [AiRei](#). En la convocatoria se definen los requisitos necesarios para acceder a cada destino o programa, dichos requisitos pueden tener carácter general y específico.

El proceso selectivo se realiza en siete etapas: Plazo de solicitud, resolución provisional, plazo de alegaciones, resolución definitiva, plazo de aceptación o renuncia, llamamiento a suplente y resolución final, véase la base 6 de esta convocatoria. La publicación de los resultados provisionales permite que cada solicitante compruebe la correcta inserción de sus datos, así como el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de participación en el programa de cada destino solicitado. Una vez resuelta la asignación definitiva, los estudiantes aceptarán o renunciarán a la plaza asignada.

La convocatoria explica los trámites a seguir por los estudiantes que acepten la plaza asignada: completar el proceso de aceptación, formalizar el acuerdo académico de estudios, realizar las pruebas lingüísticas obligatorias establecidas por el Programa Erasmus+, entregar la documentación que se les requiera para justificar la estancia, etc.

De acuerdo con lo expuesto, el Vicerrectorado de Internacionalización resuelve publicar la convocatoria Erasmus KA131 de movilidad internacional de estudiantes de grado y máster, que contempla los tipos de movilidad de estudios: **Erasmus Estudios y Erasmus Movilidad Internacional** cuyas estancias se realizarán durante el curso académico 2025/26, y está compuesta por las bases que se exponen a continuación y por los anexos a los que estas bases se refieren.

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. Objeto y modalidades**

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección de estudiantes de grado y máster para participar en el programa Erasmus+ de la acción KA131 en la modalidad de estancias para estudios en países del programa Erasmus+, terceros países asociados al programa y terceros países no asociados al programa en Movilidad Internacional.
- 1.2. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un período de estudios de cualquiera de las titulaciones oficiales de grado y máster que imparte la UCLM **durante el curso 2025/26** en una universidad extranjera, garantizando el reconocimiento de estos estudios en los términos previstos en la normativa de movilidad internacional de la universidad.
- 1.3. La modalidad de estancias Erasmus estudios contempladas en el punto 1.1. tiene una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses. Una movilidad puede declararse no elegible si no se justifica la estancia mínima.
- 1.4. La cantidad máxima financiada dependerá del convenio de subvención que la UCLM suscriba con el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación). La UCLM financiará hasta 7 meses de estancia de estudios por curso completo, pudiendo financiarse hasta un máximo de 9 meses. Los tipos de ayudas y las cantidades se especifican en la base 4 de esta convocatoria.
- 1.5. El listado de destinos elegibles puede consultarse en el anexo II de esta convocatoria. La candidata o el candidato sólo tendrá acceso a los destinos que le correspondan según su **área de estudios** y nivel de **idiomas** acreditado.
- 1.6. Los estudiantes de la UCLM podrán realizar varias estancias dentro del programa Erasmus+ durante el mismo curso académico, siempre que no se lleven a cabo de manera simultánea.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - [ori@uclm.es](mailto:ori@uclm.es) - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	<b>wMUESiVk8s</b>		Página: 1 / 9
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	08-11-2024 07:30:04	
 <b>wMUESiVk8s</b>			



Las moviidades de estudiantes, si existieran circunstancias atribuibles a situaciones excepcionales autorizadas por ambas instituciones, podrán realizarse en las siguientes modalidades:

- o *Blended mobility* o movilidad combinada: se inicia la estancia de manera virtual, esto es, sin desplazamiento al lugar de destino siguiendo la docencia de manera telemática, y se cambia a modalidad física con desplazamiento al país de destino cuando las circunstancias lo permitan o viceversa.
- o Movilidad virtual: toda la estancia se realiza sin desplazamiento al lugar de destino. Las estancias en movilidad virtual no reciben financiación, pudiendo obtener el oportuno reconocimiento a efectos académicos.

2. Normativa aplicable

- 2.1. La presente convocatoria se regirá por sus propios términos, así como por la normativa de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y por las disposiciones que las autoridades competentes aprueben en su desarrollo. En el caso del programa Erasmus+, se aplicará, además, la normativa específica aprobada para tal fin y la normativa de movilidad internacional de la UCLM. Cualquier modificación normativa será comunicada a través de notas informativas emitidas por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), las cuales se publicarán en los siguientes sitios web: <https://www.uclm.es/misiones/internacional> y <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/sq/normativa>. Las estancias de movilidad estarán reguladas por el [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#), aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024.
- 2.2. Asimismo, la presente convocatoria se rige por la normativa interna en materia de movilidad internacional aprobada por cada facultad o escuela de la UCLM, en el ámbito de sus competencias, siempre y cuando dicha normativa no contravenga el Reglamento de movilidad internacional de la UCLM.

3. Requisitos de los beneficiarios

- 3.1. Estar debidamente matriculado en titulaciones oficiales de grado y máster que se impartan en la UCLM durante el curso académico de solicitud (2024/25) y durante el curso de realización de la estancia (2025/26). El participante deberá estar matriculado en ambos cursos académicos en el mismo ciclo y área de estudios conducente a la obtención de un título oficial. Los planes de estudio mencionados deben tener docencia durante el curso de la estancia. Solo tendrán acceso a esta convocatoria los estudiantes que cumplan los requisitos a fecha de carga de datos, realizada antes del inicio del plazo de solicitud.
- 3.2. Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea (UE) o de cualquier otro estado que participe en el programa Erasmus+, o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período completo de realización de la movilidad.
- 3.3. Tener superados un mínimo de 30 créditos de las titulaciones de grado antes de la publicación de la presente convocatoria o estar matriculado en estudios oficiales de máster.
- 3.4. Tener pendiente de matricular para el curso en el que se realice la estancia de movilidad, al menos, 15 créditos por semestre o 12 por un trimestre. Este requisito no se aplica a los programas de postgrado.
- 3.5. Tener una nota media en su expediente igual o superior a cinco (5) puntos de acuerdo con la carga de datos realizada antes del inicio del período de solicitud. Este requisito no se aplica a los estudiantes de programas de postgrado.
- 3.6. En caso de que el destino requiera la acreditación de idioma, se podrá acreditar **hasta un día antes del fin de plazo de solicitud**, especificado en la base 6.1. de esta convocatoria. Con carácter general, se deberá acreditar un nivel B1 o superior en la lengua oficial en la que se imparten las asignaturas que se realicen en la universidad de destino, o en su defecto, en lengua inglesa. El nivel de conocimiento de idioma vendrá acreditado por la oportuna certificación, de acuerdo con la Resolución de 20/07/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha. [2021/8584 <https://e.uclm.es/servicios/doc/?id=UCLMDOCID-12-59621>].

Se reconocerá un nivel C1 de un idioma al estudiantado que tenga esa lengua como lengua materna o aquel estudiantado con titulación en una institución de educación superior cursada en el idioma de dicho país. En ambos casos deberán aportar documentación justificativa, ya sea una declaración responsable en el caso de la lengua materna o copia de la titulación obtenida.

El personal de la ORI comprobará el nivel de idioma de los solicitantes, quienes deberán aportar bien por CAU en el paso 1 de solicitud, bien personándose en la ORI, la certificación oportuna.

No obstante, algunas universidades de destino podrán requerir un nivel de conocimiento de idioma superior al exigido en esta convocatoria. Por ello, cada estudiante se responsabilizará de verificar el nivel de idioma exigido en las observaciones del anexo II "Listado de destinos elegibles".

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	wMUESiVk8s		Página: 2 / 9
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	08-11-2024 07:30:04	



wMUESiVk8s

Los destinos cuyo idioma sea español, italiano o portugués no requerirán ningún nivel mínimo de idioma, a excepción de aquellos que lo exijan como requisitos específicos, y que podrán consultarse en el apartado observaciones del anexo II de esta convocatoria: "Listado de destinos elegibles".

- 3.7. El cómputo total de meses de estancia en cualquiera de las modalidades del programa Erasmus+ no podrá superar, sumados los meses de la plaza solicitada en la presente convocatoria, los 12 meses por ciclo de estudios (grado o máster). **Las estancias Erasmus realizadas siendo estudiantes de otras instituciones de Educación Superior también computan a estos efectos.** En los casos de los estudios de grado que dan acceso a estudios de doctorado (arquitectura, farmacia y medicina) la duración máxima de la movilidad Erasmus, será de 24 meses.
- 3.8. Aparte de los requisitos generales, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud, como durante el curso de la estancia, de acuerdo con las condiciones en cuanto a centro, ciclo, especialidad, curso y otras señaladas como observaciones en cada uno de los destinos (ver anexo II: "Listado de destinos elegibles").

#### 4. Dotación económica

La dotación económica de las ayudas del programa Erasmus+ proceden de la UE y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras, y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 01550K1324/422D/480 y 01550K1325/422D/480.

El número de plazas dotadas de financiación dependerá del presupuesto disponible y la adjudicación de las mismas se realizará mediante la confección de un listado con todos los candidatos seleccionados, a las que se les asignará un número de orden según la puntuación total obtenida en la baremación de acuerdo con el anexo I "Procedimiento de solicitud" de esta convocatoria, y la fase en la que ha sido asignado, teniendo prioridad la fase 1 sobre las siguientes. Los participantes asignados que tengan un orden de prelación posterior al último seleccionado para la obtención de la financiación del programa Erasmus+ serán considerados estudiantes beca 0, esto es, sin financiación y formarán una lista de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se puedan producir a efectos de financiación.

Todas las ayudas son compatibles con cualquier otra beca, préstamo, subvención o ayuda al estudio de carácter nacional, sin embargo, las becas Erasmus+ son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

#### 4.1. Ayudas para la movilidad KA131 con los países del programa Erasmus+ y países asociados al programa, y países no asociados al programa en Movilidad Internacional.

4.1.1. Dotación económica de la UE y MICIU a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE):

- a) El Importe base del apoyo individual para la movilidad de estudiantes de larga duración para estudios en movilidad física correspondiente a la acción KA131 dependerá del nivel de vida del país, tal y como figura en la siguiente tabla.

País de acogida		Importe base mensual
<b>Grupo 1 Países con costes de vida superiores</b>	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.	400€
<b>Grupo 2 Países con costes de vida medios</b>	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.	350€
<b>Grupo 3 Países con costes de vida inferiores</b>	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	300€

Se financiarán hasta 7 meses completos de estancia por curso académico y, si existe disposición presupuestaria suficiente, podrá financiarse hasta un máximo de 9 meses.

- b) Apoyo para viajes. El importe de las ayudas de viaje se establece en función de bandas de distancia:

Distancias	Desplazamientos ecológicos. Importe	Desplazamientos no ecológicos. Importe
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1 188 EUR por participante	1 188 EUR por participante
8 000 km o más:	1 735 EUR por participante	1 735 EUR por participante

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - https://www.uclm.es/misiones/Internacional

ID. DOCUMENTO	wMUESiVk8s		Página: 3 / 9
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		08-11-2024 07:30:04	
 wMUESiVk8s			

Cuantía única individual según el cálculo de distancia entre el punto de origen y destino realizado a través de la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA): [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)

El estudiantado de la UCLM también contará con una ayuda económica de **apoyo individual** adicional, la cual se calculará dividiendo la ayuda económica mensual entre 30 días, en concepto de "días de viaje financiados", bajo las siguientes modalidades:

- **Viaje ecológico** a través de **medios de transporte sostenibles** como coche eléctrico, coche compartido con otros participantes o "carpooling", el autobús y el tren, podrán recibir hasta 6 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta.
- **Viaje no ecológico**: podrán recibir hasta 2 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta.

#### 4.1.2. Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades.

Se financiará una cantidad adicional a la correspondiente del importe especificado en las bases 4.1.1. y 4.1.4. de **250€** mensuales al estudiantado con menos oportunidades.

Una o un estudiante con menos oportunidades se define como una "persona que se enfrenta a obstáculos que le impidan tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea".

Se considerarán estudiantes con menos oportunidades a los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Percepción de becas de estudios de la Administración General del Estado o del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al de la movilidad.
- Beneficiario de rentas de inserción.
- Riesgo de exclusión social o emergencia social.
- Familia numerosa o monoparental.
- Víctima de terrorismo o de violencia de género.
- Orfandad.
- Dependencia.
- Estudiantes con trabajo a tiempo completo.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

El estudiantado con menos oportunidades deberá hacer constar su situación en el paso 5. Documentación de la solicitud online, aportando documentación justificativa en el tipo de archivo 17. "Justificante participante con menos oportunidades".

Los estudiantes con menos oportunidades reciben una ayuda adicional única, fijada por la Guía del programa Erasmus+, independientemente de que se encuentren en más de una de las situaciones especificadas.

#### 4.1.3. Apoyo a la inclusión.

Los participantes con una discapacidad legalmente reconocida en grado igual o superior al 33 por ciento, podrán disponer de los fondos del apoyo a la inclusión, complementarios a las ayudas especificadas en el punto anterior, destinados a cubrir los costes reales extraordinarios derivados de la participación en las actividades de movilidad de esos participantes que se realicen en el país de destino. Para ello, la ORI tramitará una solicitud de financiación adicional de apoyo a la inclusión al SEPIE.

#### 4.1.4 Ayudas Erasmus+ Movilidad Internacional.

Dotación económica de la UE y MICIU a través del SEPIE:

- a) **Apoyo individual para la movilidad física**, el importe base será el indicado en la tabla siguiente y se financiará al menos un cuatrimestre de estancia. Si existe disposición presupuestaria podrán financiarse hasta 2 cuatrimestres dentro del mismo curso académico:

Movilidad desde	Hacia	Importe mensual
Movilidades desde España	Región 14 (Reino Unido)	400€
	Terceros países no asociados al programa de las regiones 1-12 (Chile, Estados Unidos y México)	700€

- b) **Apoyo para viajes**. Se aplican las mismas ayudas que las descritas en la base 4.1.1. b)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - [ori@uclm.es](mailto:ori@uclm.es) - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	<b>wMUESiVk8s</b>		Página: 4 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL		08-11-2024 07:30:04	
 <b>wMUESiVk8s</b>			

4.2. Becas Santander Universidades y UCLM

El Banco de Santander y la UCLM ofrecen ayudas complementarias a la movilidad internacional dentro del programa Erasmus+ a los estudiantes participantes en las convocatorias de movilidad internacional de la UCLM. Las modalidades, número de becas, cuantía económica, plazo y modo de solicitud para esta convocatoria, son las siguientes:

TABLA DE BECAS SANTANDER UNIVERSIDADES Y UCLM

Orden de asignación*	Modalidad **	Número de becas	Cuantía por beca	Solicitud	Plazo solicitud	Financiación total y Aplicación presupuestaria
1	Santander Erasmus+ 2025-26	188	1.000€	<a href="#">Santander Open Academy</a>	15 de enero a 30 abril 2025	188.000€ 01550BSE25/422D/480
2	Santander Bolsa viaje UCLM 2025 Fase 1	297	200€	<a href="#">Santander Open Academy</a>	3 de marzo a 30 abril 2025	59.400€ 01550BSV25/422D/480
3	Ayuda Movilidad Internacional 2025 Erasmus+	34	200€	<a href="#">AiRei</a>	3 de marzo a 30 de abril 2025	6.800€ 01550B25FP/422D/480

4.2.1. Requisitos de participación

- a) Ser estudiante de grado o máster oficial en la UCLM.
- b) Realizar una solicitud en cada uno de los 3 portales/aplicaciones de las 3 modalidades indicadas en la "Tabla de Becas Santander Universidades y UCLM".
- c) Haber realizado una solicitud en al menos una de las convocatorias de movilidad internacional de la UCLM dirigida para el curso 2025-26, a excepción de la de "Programas Propios de la UCLM para la movilidad internacional de estudiantes. modalidad de estudios. Curso académico 2025/26."

4.2.2. Criterios de adjudicación

\* La adjudicación del número de becas se realizará según el orden de asignación indicado en la tabla, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Las becas se asignarán a los estudiantes que tengan el mejor expediente académico multiplicado por el coeficiente corrector de acuerdo con la rama de conocimiento en la que se encuentren adscritos los estudios cursados, tal y cómo se establece en el **anexo I (Procedimiento de solicitud), punto 1.1.** de esta convocatoria.
- b) **En caso de empate, se realizará por riguroso orden de prelación de apellido** de acuerdo con la Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024 **y que para los efectos de esta convocatoria será la letra Q.** En el supuesto de que no exista ninguna persona empatada cuyo primer apellido comience por la letra "Q", se asignará a aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

**IMPORTANTE:** Quedarán excluidos:

- Los estudiantes de la UCLM que realicen la solicitud de alguna de las modalidades indicadas en la "Tabla de Becas Santander Universidades y UCLM", y no obtengan una plaza de movilidad en la "Convocatoria Erasmus KA131 para la movilidad internacional de estudiantes de grado y máster. Modalidad de estudios. Curso académico 2025/26 – Fase 1".
- Los estudiantes de la UCLM que obtengan una plaza de movilidad en la "Convocatoria Erasmus KA131 para la movilidad internacional de estudiantes de grado y máster. Modalidad de estudios. Curso académico 2025/26 – Fase 1" y no hubieran realizado la solicitud de la ayuda correspondiente.

**\*\*INCOMPATIBILIDAD:** Las 3 modalidades de ayudas indicadas en la "Tabla de Becas Santander Universidades y UCLM" son incompatibles entre sí.

4.3. Retención por IRPF

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - https://www.uclm.es/misiones/Internacional

ID. DOCUMENTO	<b>wMUESiVk8s</b>		Página: 5 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL		08-11-2024 07:30:04	
 <b>wMUESiVk8s</b>			

El estudiantado recibirá su ayuda por el importe que corresponda, según la liquidación de los puntos anteriores. El **importe abonado estará exento de la retención** en concepto del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que le pueda corresponder.

**5. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se cumplimentarán a través de la aplicación informática habilitada en la dirección: <https://AiRei.apps.uclm.es/> durante el periodo especificado en la base 6.1.

En la solicitud aparecerá la relación de aquellos destinos a los que puede optar el candidato de acuerdo con su perfil académico y nivel de idioma acreditado en AiRei. Se podrán elegir hasta 7 destinos enumerados por orden de preferencia.

Una vez terminado el plazo de solicitudes, el orden de preferencia de los destinos elegidos no podrá ser modificado a instancias del solicitante y se considerará vinculante a todos los efectos. No es obligatorio seleccionar los 7 destinos posibles, sin embargo, se recomienda a los estudiantes que seleccionen tres o más destinos diferentes con el fin de tener mayores opciones. Asimismo, es recomendable que los estudiantes se informen previamente sobre las condiciones de la docencia en los destinos solicitados (idioma de docencia, programas de estudios, pruebas de idiomas, posibles reconocimientos, horarios, etc.) en las páginas web de cada universidad.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de puntuación, tal y como se indica en el anexo I (Procedimiento de solicitud) y preferencia de los candidatos. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.

El anexo I de esta convocatoria ofrece información detallada sobre la presentación de solicitudes y criterios de selección, así como la aceptación, renuncia y disponibilidad de vacantes.

**6. Calendario del proceso de selección**

Calendario orientativo del proceso selectivo		
6.1.	Plazo de presentación de solicitudes	Desde la fecha de publicación hasta las 14:00h del 13 de diciembre 2024
6.2.	Publicación de listados provisionales	7 de febrero de 2025
6.3.	Plazo de presentación de alegaciones	Hasta las 14:00h del 17 de febrero de 2025
6.4.	Publicación de los listados definitivos	7 de marzo de 2025
6.5.	Plazo de aceptación o renunciaciones	Hasta las 14:00h del 14 de marzo de 2025
6.6.	Período de realización de la estancia	Durante el curso 2025/26

**7. Becas cero**

Al finalizar el proceso de selección, la UCLM podrá adjudicar becas Erasmus sin financiación de la Unión Europea a aquellos participantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan quedado suplentes y la institución de destino los acepte.

**8. Estancias en Suiza**

En la acción clave KA131 del programa Erasmus+, Suiza no forma parte de los países del programa, sino que figura como tercer país no asociado al programa. La dotación económica de estas plazas vendrá establecida por el gobierno suizo.

**9. Obligaciones del participante**

El estudiantado saliente que obtenga una estancia de movilidad dentro de las plazas ofrecidas en esta convocatoria deberá cumplir las obligaciones especificadas en el art. 16 del [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#) aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024, DOCM 11/07/2024.

9.1. **Antes de la realización de la solicitud**, el candidato deberá comprobar que en la universidad o universidades de destino que desea elegir existe una oferta académica adecuada y suficiente para su perfil académico.

9.2. Una vez aceptada la movilidad asignada, los participantes tendrán las siguientes obligaciones:

9.2.1. **Antes de realizar la movilidad, los participantes deberán:**

- a. Cumplimentar un contrato de estudios que, de manera general, deberá respetar los siguientes límites: mínimo 12 créditos y máximo 24 para estancias trimestrales, mínimo 15 créditos y máximo 30 para estancias cuatrimestrales y mínimo 30 créditos y máximo 60 para estancias de curso completo.

Para estudiantes de doble grado: mínimo 12 créditos y máximo 24 para estancias trimestrales, mínimo 15 créditos y máximo 36 para estancias cuatrimestrales y mínimo 30 créditos y máximo 72 para estancias de curso completo.

En el caso de que exista normativa específica en materia de movilidad internacional por parte del centro del estudiante en la UCLM, será responsabilidad del participante informarse previamente a la elaboración del acuerdo de estudios a través del coordinador/a de movilidad de su centro.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - [ori@uclm.es](mailto:ori@uclm.es) - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	<b>wMUESiVk8s</b>		Página: 6 / 9
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	08-11-2024 07:30:04	
 <b>wMUESiVk8s</b>			

- b. Realizar los trámites de matrícula habituales en la UCLM para el curso de la movilidad y abonar las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino.
  - c. Una vez concedida la beca, el beneficiario deberá informarse sobre el proceso de admisión en la universidad de destino y asumir la responsabilidad de su gestión, salvo en aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UCLM. Asimismo, deberá cumplir con los plazos y requisitos establecidos por la universidad de destino para la gestión de su solicitud de admisión. Del mismo modo, deberá ajustarse al procedimiento indicado en el [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#), aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024 (DOCM 11/07/2024).
  - d. Gestión de alojamiento. Según la [Carta del estudiante Erasmus](#), las instituciones de acogida deben proveer a los estudiantes información adecuada sobre la búsqueda de alojamiento antes del inicio de su movilidad. En el caso de que los estudiantes sean objeto de cualquier fraude o discriminación, la institución de acogida debe prestar la asistencia y apoyo necesarios para solventar la situación. Además, la institución de envío deberá ayudar a los participantes en la búsqueda de alojamiento cuando sea necesario, contactando con su contraparte en la institución de destino.
  - e. Los gastos de desplazamiento y manutención serán responsabilidad de los participantes, excepto en aquellos destinos donde se especifique lo contrario. Los participantes deberán informarse sobre los trámites correspondientes para organizar su estancia y mantenerse en contacto con la oficina de relaciones internacionales de su campus.
  - f. Antes del inicio de la estancia, los participantes deberán aportar la documentación requerida por las oficinas de relaciones internacionales de la UCLM, o por cualesquiera de los organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos en tiempo y forma, así como, en el caso del programa Erasmus+, firmar el convenio financiero y el acuerdo de estudios.
  - g. Una vez concedida la plaza, deberán llevar a término su estancia en la universidad de destino.
  - h. En las movidades Erasmus+, se realizará una prueba inicial del nivel de idioma antes del comienzo de la estancia a través de la plataforma EU Academy: <https://academy.europa.eu/>
  - i. Contratar y abonar los seguros de enfermedad, accidentes, responsabilidad civil, repatriación o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad, país o universidad para la duración total de la estancia. En el caso de países de la Unión Europea, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente, [más información sobre el programa de seguros de la Universidad de Castilla – La Mancha](#).
  - j. Tramitar visados y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
  - k. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de movilidad de cada centro, directores académicos y/o por las oficinas de relaciones internacionales.
  - l. Aceptar todas las condiciones del programa de intercambio.
- 9.2.2. Durante la movilidad, los participantes deberán:**
- a. Mantener el contacto y estar localizable tanto por la ORI, como por el coordinador de movilidad de su centro, que podrán ponerse en contacto con el estudiante en cualquier momento de la estancia.
  - b. Respetar las normas tanto de la institución de destino como de la residencia universitaria o lugar de alojamiento elegido. La notificación por parte de la universidad de destino de mal comportamiento del participante puede ser motivo, en atención a su gravedad, de suspensión de la estancia.
  - c. Comunicar a la ORI en un plazo máximo de 15 días la incorporación a la institución de destino, desde la fecha de incorporación establecida por la institución de destino. Además, cualquier cambio relacionado con la plaza asignada debe ser comunicado de inmediato tanto al coordinador de movilidad del centro como al personal de la ORI, teniendo en consideración que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a la plaza de movilidad concedida y decaerá en su derecho de disfrute de la ayuda económica y de participar en programas de movilidad durante el mismo curso académico y el siguiente, tal y como indica el art. 16 2.a) del Reglamento de movilidad internacional.
  - d. Los participantes dispondrán de un mes desde la llegada a destino para realizar las modificaciones que estimen oportunas al acuerdo de estudios.
  - e. Los participantes que soliciten ampliación de estancia deberán solicitarlo antes del 30 de noviembre del curso académico en el que se realiza la estancia, o antes del 30 de octubre en el caso de estudiantes que requieran la tramitación de un visado o permiso equivalente para permanecer en el país de destino, tal y como indica el artículo 21.2 del Reglamento de movilidad internacional de la UCLM.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - [ori@uclm.es](mailto:ori@uclm.es) - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	<b>wMUESiVk8s</b>		Página: 7 / 9
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	08-11-2024 07:30:04	
 <b>wMUESiVk8s</b>			

9.2.3. **Después de la movilidad**, los participantes en estancias de movilidad para estudios recibirán el reconocimiento de estudios de acuerdo con lo especificado en el acuerdo de aprendizaje y los resultados académicos obtenidos. El estudiantado encontrará información al respecto en el [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#), aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024, DOCM 11/07/2024, así como en el anexo "Tablas de equivalencias de calificaciones" de la [Guía de Relaciones Internacionales](#), y en la [Tabla de distribución de calificaciones](#). **Para ello deberán:**

- Elaborar el informe del participante (Erasmus+ participant report), así como el informe de reconocimiento de estudios, si corresponde, para poder recibir el pago final. El participante será notificado a través de un correo electrónico enviado por el EU CORPORATE NOTIFICATION SYSTEM (EU-CORPORATE-NOTIFICATION-SYSTEM@ec.europa.eu), indicándole que debe presentar el informe en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de dicha notificación.
- Aportar, en el plazo máximo de un mes desde el fin de la estancia, toda la documentación justificativa de su estancia, para recibir, en los casos que corresponda, el pago final de la beca.
- En caso de que el participante no aporte los documentos requeridos, no haya completado su estancia, o no haya entregado la documentación en el plazo mencionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá reintegrar el importe total de la ayuda concedida, y la penalización en convocatorias posteriores de movilidad.
- Si la duración final de la estancia fuera menor de la que refleja el certificado de estancia, se procederá a reajustar el pago final al total correspondiente de la estancia real o, si fuera necesario, se solicitará al estudiante la devolución de la parte correspondiente a la diferencia.

**10. Publicación de la convocatoria**

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en las redes sociales y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BND) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

**11. Comisión de valoración**

Para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá una única comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Internacionalización o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Director Académico de Internacionalización del campus de Albacete.
- La Directora Académica de Internacionalización del campus de Ciudad Real.
- El Director Académico de Internacionalización del campus de Cuenca.
- La Directora Académica de Internacionalización del campus de Toledo.
- La Directora Técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales, que a su vez actuará como secretaria.

La comisión de valoración estudiará las propuestas elevadas por los responsables de convenio. Asimismo, estudiará las alegaciones presentadas que resolverá el vicerrector, por delegación del rector, con la propuesta de concesión de ayudas ordenadas según la puntuación total obtenida.

**12. Incompatibilidades**

La estancia de movilidad regulada por la presente convocatoria será compatible con la realización de cualquier otra movilidad durante el mismo curso académico, a excepción de lo estipulado en la base 1.6.

La estancia de movilidad internacional asignada será compatible con estancias previas del programa Erasmus+ de la UCLM u otras instituciones de educación superior, siempre que la suma de todas ellas no supere los máximos establecidos en la base 3.7.

Es responsabilidad del solicitante informar de las estancias previas realizadas.

**13. Resolución, alegaciones y recursos.**

La resolución provisional será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - [ori@uclm.es](mailto:ori@uclm.es) - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	<b>wMUESiVk8s</b>		Página: 8 / 9
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	08-11-2024 07:30:04	
 <b>wMUESiVk8s</b>			



**14. Revocación**

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas por las siguientes razones:

- Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- En caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Si existiese incompatibilidad con otras ayudas.

**15. Interpretación**

Queda autorizado el Vicerrector de Internacionalización para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

**16. Disposición de transición presupuestaria.**

La asignación de las ayudas especificadas en la base 4.2. de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito del que finalmente se disponga en el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2025; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2024, para el ejercicio 2025; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2025. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

**17. Exención de responsabilidad**

Los proyectos Erasmus+ mencionados en esta convocatoria están cofinanciados por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la UCLM. Ni la Unión Europea, ni el SEPIE son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

**Disposición final**

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Unión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o las entidades cofinanciadoras, será comunicada a los interesados.

Firmado en Toledo, en la fecha indicada en la firma,  
EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución 23/12/2020 – DOCM 05/01/2021)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - https://www.uclm.es/misiones/Internacional

ID. DOCUMENTO	<b>wMUESiVk8s</b>		Página: 9 / 9
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	08-11-2024 07:30:04	
 <b>wMUESiVk8s</b>			